



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 195-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.48, para incluir la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**, a favor de la empresa extranjera **SPIRIT AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 26 de agosto de 2021, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.48, para la inclusión de la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**.

CONSIDERANDO: Que, **SPIRIT AIRLINES, INC.**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.48, vigente hasta el 15 de mayo de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos de los Estados Unidos de América hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**, se encuentra contenida en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., siendo explotada con una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana, y AMERICAN AIRLINES, INC., que opera en una frecuencia de seis (6) vuelos diarios, asimismo, el operador LATAM AIRLINES GROUP, S.A. dispone el tramo **Miami/Santo Domingo** en la ruta **Santiago Chile/Miami/Santo Domingo** y v.v., no registrando operaciones en dicho tramo. Adicionalmente, el operador aéreo nacional RED AIR, S.A. posee la ruta **Santo Domingo/Miami/Santo Domingo**, en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

CONSIDERANDO: Que conforme al estudio de mercado aportado por la solicitante, el inicio de las operaciones en la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**, está pautado para el 6 de octubre del año 2021, en la que se utilizarán aeronaves tipo Airbus 320, con capacidad de 145 a 228 asientos, con una frecuencia de un (1) vuelo diario, y estimando un factor de ocupación promedio de 81% para las operaciones a ser realizadas. Lo anterior, significaría que, a partir de octubre de 2021, estiman una oferta de 136,145 asientos para el primer año de operación de la ruta.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/081/21, DETA/179/21 y DTA/161/21, de fechas 27 de agosto, 2 de septiembre y 6 de septiembre de 2021, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/081/21 de fecha 27 de agosto de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/179/21 de fecha 2 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/161/21 de fecha 2 de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **SPIRIT AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 195-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación Núm.48, para incluir la ruta Miami/Santo Domingo/Miami, en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 22 de septiembre de 2021, a las 2:15 p.m.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.



2 de 2